

AL DESPACHO de la señora Juez para lo correspondiente. Onzaga, 12 de junio de 2020.

(Original firmado)
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Onzaga, doce de junio de dos mil veinte

REF: Acción de Tutela instaurada por YANETH PEÑALOZA JIMENEZ actuando en nombre propio y como agente oficioso de otros estudiantes beneficiarios del programa de educación Jóvenes Adultos SAT, del Municipio de Onzaga, en cabeza del Instituto Técnico para el desarrollo rural IDEAR, contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, el ESTADO COLOMBIANO, y el MINISTERIO DE EDUCACION.

Conforme a lo preceptuado en los arts. 14 y 17 del Decreto 2591 de 1.991, se hace necesario **REQUERIR** a la accionante YANETH PEÑALOZA JIMENEZ quien actúa en nombre propio y como agente oficioso de los estudiantes beneficiarios del programa de educación Jóvenes Adultos SAT del Instituto Técnico para el Desarrollo Rural IDEAR, del Municipio de Onzaga, dentro de la acción de tutela contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, el ESTADO COLOMBIANO, y el MINISTERIO DE EDUCACION.

Sería del caso proceder a admitir la presente acción sino es porque se advierte lo siguiente:

1. Revisada la presente acción se observa que la tutelante manifiesta representar a los estudiantes beneficiarios de programa SAT, para lo cual debe es importante mencionar los nombres completos de cada uno de los beneficiarios del programa que está representando, adjuntando la correspondiente fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Por otro lado, la accionante manifiesta que está actuando a nombre propio, pero ni en los hechos ni mucho menos en las pretensiones, informa claramente cuál es la situación de vulnerabilidad que la impulso a promover la presente, ni cual es la trasgresión en su persona respecto de los derechos invocados.
3. En el hecho quinto la accionante se refiere al municipio El Hato (Santander), pero en la referencia del escrito menciona el Municipio de Onzaga, razón por la cual debe informar en donde se presentó realmente la vulneración de sus derechos.
4. Se solicita a la tutelante manifieste cual es exactamente la situación que ocasiono la violación al derecho de igualdad, que menciona en el hecho 8 con respecto a las entidades accionadas.

5. Se advierte que, en las pretensiones no son claras, pues no especifica concretamente lo que solicita a nombre suyo y de los beneficiarios que representa, con respecto a la vulneración de sus derechos.
6. Igualmente, en las pretensiones cuarta y quinta está avocando por los 82 municipios no certificados, cuando en esta acción se debe solicitar la protección de los derechos fundamentales invocados por usted y de los beneficiarios que representa. Razón por la cual debe informar clara y específicamente lo que busca usted y sus representados a través de la presente acción.
7. Por otro lado, informe si entre la Gobernación de Santander y el Idear se suscribió contrato para el segundo semestre de 2.020, y si para este semestre se encuentran matriculados los beneficiarios del SAT que usted dice representar.
8. Así mismo, informe al despacho si los beneficiarios que dice representar hacen parte del grupo de víctimas del conflicto armado como usted lo manifiesta en la pretensión segunda de su escrito de tutela.
9. Informe si el grupo de beneficiarios del programa SAT ya culminó su ciclo del primer periodo de 2.020 o si por el contrario está suspendido por las disposiciones de salubridad pública o medidas de contingencia adoptadas por el Gobierno Nacional durante el COVID 19.
10. Dentro de los documentos adjuntos hay un listado de personas "Planilla de Estudiantes", informe si todas las personas que señala en ese escrito están interesadas en continuar con los estudios ofrecidos por el IDEAR en el año 2.020 aun a pesar de las medidas de contingencia establecidas por el Gobierno Nacional.
11. Por último, en el acápite de notificaciones no menciona las direcciones o correos electrónicos de los beneficiarios por usted representados.

En consecuencia, se le concede el termino de tres (3) días para que subsane lo señalado, so pena de RECHAZO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

(Original firmado)

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 028 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto , siendo las 8:00 a.m. de hoy 16 DE JUNIO DE 2020.

(Original firmado)
GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA
Secretario